

**PROYECTO MITÁ ARANDU - FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD  
EDUCATIVA DE NIÑAS Y NIÑOS DEL NIVEL INICIAL**

**CONTRATO DE:**

**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PARQUES PARA 16 ESCUELAS DE LOS  
DISTRITOS DE ABAÍ Y SAN JUAN NEPOMUCENO, DEL DEPARTAMENTO DE  
CAAZAPÁ**

**Contrato n.º:** \_\_/2024

**Contratante:** Fundación Alda Paraguay

**Proveedor:** \_\_\_\_\_

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 2024, se celebra el presente contrato entre Fundación Alda Paraguay, con RUC n.º 80038078-9, representada en este acto por su vicepresidente **Alejandro Loza**, con domicilio a los efectos de este contrato en la calle General Máximo Santos 1030 y Defensa Nacional, de la ciudad de Asunción, en adelante **EL CONTRATANTE**; y proveedor con C.I. n.º o RUC n.º \_\_\_\_\_, con domicilio a los efectos de este contrato en \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, Paraguay, en adelante **EL/LA PROVEEDOR/A**, convienen en celebrar el presente contrato que se registrará por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

Adquisición e instalación de parques para 16 escuelas de los distritos de Abaí y San Juan Nepomuceno, del departamento de Caazapá.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PARTES DEL CONTRATO**

Forman parte del contrato:

- a) Anexo I A: Formulario de Ofertas y Anexo I B: Montaje
- b) "Política de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia de la Fundación Alda Paraguay"

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO**

Este Contrato de Servicios entrará a regir desde el día \_\_ de \_\_ del año 2024 al \_\_ de \_\_ del año 2024.

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO**

El CONTRATANTE se compromete a pagar a EL/LA PROVEEDOR/A de la siguiente forma:

50% a la firma del contrato

50 % al finalizar la entrega de los parques

**CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación entre las partes concerniente a la ejecución del presente contrato y al cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo se realizará por escrito y se notificará en los domicilios mencionados en el encabezamiento del presente instrumento.

Toda comunicación podrá hacerse por teléfono, correo electrónico para lograr mayor celeridad en la toma de decisiones. Una vez comunicada por cualquiera de los medios mencionados, deberá remitirse inmediatamente una nota escrita en formato papel al domicilio de la parte correspondiente. Dicha nota escrita en formato papel formará parte del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL/LA PROVEEDOR/A Y DE EL CONTRATANTE**

**SON OBLIGACIONES DE EL/LA PROVEEDOR/A:**

- a) Entregar e instalar los parques de acuerdo con el cronograma de instalación Anexo II.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Resolución: Este contrato se extinguirá por incumplimiento de cualquier cláusula estipulada, pudiendo la parte afectada solicitar la resolución según las normas establecidas en el Código Civil.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD, UTILIZACIÓN DE LOGOS Y OTROS**

EL/LA PROVEEDOR/A podrá utilizar el nombre, logotipos y emblemas de EL CONTRATANTE, solamente en las actividades relacionadas al programa conjunto y únicamente con el consentimiento previo y en las condiciones establecidas por EL CONTRATANTE. Además, toda publicación que resulte de la relación contractual deberá contar con el nombre, logotipos y emblemas de EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA NOVENA: POLÍTICA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA FUNDACIÓN ALDA PARAGUAY.**

EL/LA PROVEEDOR/A declara que ha leído y comprendido y por ello se compromete a cumplir la Política de Protección de la Niñez y la Adolescencia, que se adjunta y forma parte del Contrato. El incumplimiento de los compromisos y de la cláusula novena por parte de EL/LA PROVEEDOR/A, será razón suficiente para finalizar el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: JUZGADOS Y TRIBUNALES COMPETENTES**

Las partes acuerdan resolver en forma amigable cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de la ejecución del presente contrato o con su interpretación. Si no se llega a un acuerdo, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Como prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente contrato, se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha mencionadas al inicio de este instrumento.

---

EL/LA PROVEEDOR/A

---

Alejandro Loza  
Vicepresidente  
Fundación Alda Paraguay